



Municipalidad Provincial de Trujillo

GERENCIA DE PERSONAL

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

OFICIO N° 1125 - 2020-MPT/GPER

SEÑOR:

Presidente Ejecutivo SERVIR

Pasaje Francisco de Zela 150 Piso 10 - Jesús María Lima

PRESENTE.-



Asunto: PARA CONOCIMIENTO Y FINES

Referencia: Copia de Pliego de Reclamos - SEMUT

De mi consideración:

Por medio del presente, me es grato dirigirme a Usted, para saludarlo y por medio del presente remitir a su Despacho copia del Pliego de Reclamos 2021, presentado por el Sindicato de Empleados Municipales (SEMUT); dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 72° del Decreto supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, es cual establece:

Artículo 72°: Procedimiento de la Negociación Colectiva: "Recibido el pliego de reclamos y antes de iniciar la negociación, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad Tipo A remitirá copia del mismo a SERVIR.

Estando a lo citado, solicitamos que cualquier comunicación sobre la evaluación del contenido del documento en mención, sea derivada a la Gerencia de Personal de la Municipalidad Provincial de Trujillo, ubicada en el Jr. Diego de Almagro N° 525, 2do. Piso, Centro Histórico Trujillo.

Sin otro en particular, me despido reiterándole los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



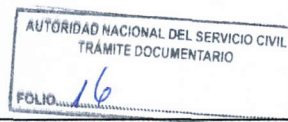
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
GERENCIA DE PERSONAL

Abg. Karina M. Cubas Cervantes
GERENTE

C.c
Archivo
KMCC/GPER
EEEA

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Expediente N° 2020-0009469

Remitente:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
Destinatario:	GDSRH
Recibido:	06/03/20 - 16 08 20
Referencia:	
N° de Folios:	16
Clave:	5722
N° Anexos:	0
N° copias:	0
Registrador:	CENTENO VALVERDE KELLY





SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES TRUJILLO

Fundado el 31 de Enero de 1983

Inscrito con R.D. N° 085-83 - INAP/DNP

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO	
REG. TRÁMITE DOCUMENTARIO	ANO
GUEVARA LLARO LUCIANO	
EXP. 7463	20
FOLIO: 01	

Trujillo, 03 de enero de 2020

OFICIO N° 08-2020- SEMUT

Ing. DANIELMARCELO JACINTO

Alcalde Provincial de Trujillo

De mi mayor consideración:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO	
Oficina Registro y Trámite Documentario	
MESA DE PARTES	
03 FEB. 2020	
Expediente: 7463-2020	
Folios: 035	14451
LILIANA CRUZ GALVEZ	

Es grato dirigirme a usted, en mi calidad de Secretario General del Sindicato de Empleados Municipales de Trujillo – SEMUT, para expresarle nuestro cordial saludo y a la vez, hacerle llegar la Resolución N° 001-2020-SEMUT-CE, del Comité Electoral de nuestro Sindicato, de fecha Trujillo, 29 de enero de 2020, que resuelve en su artículo único: **Reconocer a la lista N° 2 como ganadora del Proceso Electoral para la Junta Directiva del Sindicato de Empleados Municipales del Trujillo – SEMUT, período 31 de enero de 2020 - 31 de enero de 2022, cuya nómina es la siguiente:**

- | | |
|---|--|
| 1. Secretario General | : Sr. ULISES NEMESIO RODRIGUEZ CADILLO |
| 2. Sub. Secretaría General | : Sr. AGUSTIN FERNANDO ASMAD VERGARA |
| 3. Secretaría del Interior, Prensa y Difusión | : Sra. VIRGINIA SALCEDO CAMPOS |
| 4. Secretaria de Organización | : Sr. JORGE FAUSTINO PAREDES ANACLETO |
| 5. Secretaria de Defensa | : Sr. SEGUNDO RICARDO CALDERON PONCE |
| 6. Secretaría de Economía y Planificación | : Sra. LIDIA HERMELINDA ALAYO VENEGAS |
| 7. Secretaría de Asistencia Social | : Sr. CESAR ARISTIDES ROMERO SANCHEZ |
| 8. Secretaría de Ética y Disciplina | : Sr. MANUEL CRUZ RAMIREZ |

En atención a lo antes expuesto y teniendo en consideración que la Municipalidad Provincial de Trujillo reconoce los derechos adquiridos por los servidores municipales agremiados a nuestro Sindicato en virtud de los Convenios Colectivos anteriores, es que solicitamos a usted **Licencia Sindical Permanente, con goce remunerativo** para los siguientes 03 dirigentes del SEMUT:

- | | |
|----------------------------|--|
| Secretario General | : Sr. ULISES NEMESIO RODRIGUEZ CADILLO |
| Secretaria de Organización | : Sr. JORGE FAUSTINO PAREDES ANACLETO |
| Secretaria de Defensa | : Sr. SEGUNDO RICARDO CALDERON PONCE |

Señor Alcalde, como es de su conocimiento, nuestro ejercicio sindical de defensa de nuestros derechos amparado en el cumplimiento de los convenios colectivos y normativa legal pertinente y enmarcado en el respecto y cordialidad debida, es una práctica que estamos empeñados en continuar; en tal sentido, esperamos que nuestra solicitud de licencia sindical sea atendida con la debida oportunidad.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima,

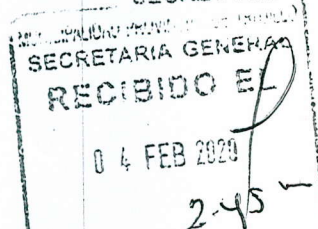
Atentamente

URC/vsc
c.c.

Archivo

SEMUT SINDICATO DE EMPLEADOS
MUNICIPALES DE TRUJILLO

Ulises Rodríguez Cadillo
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCION DE COMITÉ ELECTORAL N° 001-2020-SEMUT-CE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO	
DOCUMENTARIO	ANO
GUEVARA LLARO LUCIANO	20
EXP. 7463	02

Trujillo, 29 de Enero del 2020

Visto el ACTA DE ESCRUTINIO del PROCESO ELECTORAL 2020 realizado por el COMITÉ ELECTORAL, el día Viernes 24 de Enero del dos mil veinte y,

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 36º y 37º del Estatuto del Sindicato de Empleados Municipales de Trujillo – SEMUT en Asamblea General Extraordinaria de fecha 05 de Diciembre del 2020, se eligió el Comité Electoral con el fin de llevar a cabo el proceso electoral para renovar la Junta Directiva del Sindicato de Empleados Municipales de Trujillo para el Periodo 31 de Enero del 2020 al 31 de Enero del 2022.

Que, en Asamblea General de fecha 08 de Enero del 2020, se aprobó el Reglamento Electoral con su respectivo cronograma, el mismo que contiene la convocatoria, publicación del Padrón Electoral, publicación de Listas Inscritas, presentación de tachas o reclamos, absolución de tachas, publicación de listas hábiles, elecciones programadas para el Viernes 24 de Enero del 2020 desde las 8:00am hasta las 4:00pm, para posteriormente seguir con su proclamación respectiva.

Que, dentro del periodo de inscripción, la Lista N° 1, liderada por el Sr. Afiliado **FREDY EXEQUIEL SOLANO ORTIZ** y la Lista N° 2, liderada por el Sr. Afiliado **ULISES NEMESIO RODRIGUEZ CADILLO**, reunieron todos los requisitos exigidos por el Estatuto del SEMUT y el Reglamento Electoral.

Que, realizadas las elecciones en la fecha prevista, según consta en el Acta de Escrutinio, resultó ganadora la Lista N° 2 que obtuvo 188 votos, y la Lista N° 1 que obtuvo 95 votos, existiendo 02 votos VICIADOS o NULOS y DIESESIETE (17) AFILIADOS NO VOTARON, asistiendo a sufragar DOS CIENTOS OCHENTA Y CINCO (285) AFILIADOS. No se presentó reclamo alguno al resultado por parte de los personeros, seguido se extendió las respectivas credenciales a cada uno de los integrantes de la Lista N° 2, quien fue la LISTA GANADORA.

En uso de las facultades otorgadas por el Estatuto del Sindicato de Empleados Municipales de Trujillo – SEMUT, el Reglamento Electoral y a las facultades otorgadas por la Asamblea General de fecha 05 de Diciembre del 2020, es PROCEDENTE reconocer el resultado del proceso electoral realizado.

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO. - RECONOCER a la **LISTA N° 2** como ganadora del Proceso Electoral para la Junta Directiva del Sindicato de Empleados Municipales de Trujillo – SEMUT, periodo 31 de Enero del 2020 – 31 de Enero del 2022, cuya nómina es la siguiente:

1.- SECRETARIO GENERAL:

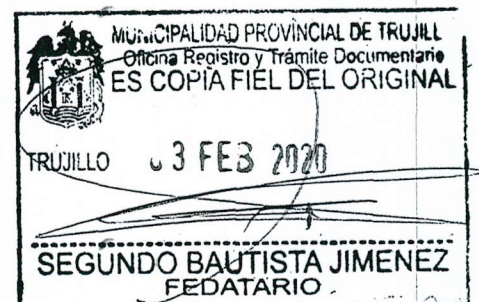
SR. ULISES NEMESIO RODRIGUEZ CADILLO

2.- SUB SECRETARIO GENERAL:

SR. AGUSTIN FERNANDO ASMAD VERGARA

3.- SECRETRARÍA DE INTERIOR, PRENSA Y DIFUSION:

SRA. VIRGINIA SALCEDO CAMPOS



SINDICATO DE EMPLEADOS
MUNICIPALES DE TRUJILLO
Rina Espinoza Gollardo
VOCA COMITE ELECTORAL-2020

SINDICATO DE EMPLEADOS
MUNICIPALES DE TRUJILLO
Yobana Mena Ochoa Naranjo
REDACTOR COMITE ELECTORAL-2020

SINDICATO DE EMPLEADOS
MUNICIPALES DE TRUJILLO
Jorge Zevallos Estrada
SECRETARIO COMITE ELECTORAL-2020

SINDICATO DE EMPLEADOS
MUNICIPALES DE TRUJILLO
Lisseth Garcia Ramirez
PRESIDENTE COMITE ELECTORAL-2020

RESOLUCION DE COMITÉ ELECTORAL Nº 001-2020-SEMUT-CE

4.- SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN:

SR. JORGE FAUSTINO PAREDES ANACLETO

5.- SECRETARÍA DE DEFENSA:

SR. SEGUNDO RICARDO CALDERON PONCE

6.- SECRETARÍA DE ECONOMIA Y PLANIFICACION:

SRA. LIDIA HERMELINDA ALAYO VENEGAS

7.- SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL:

SR. CESAR ARISTEDES ROMERO SANCHEZ

8.- SECRETARÍA DE ÉTICA Y DISCIPLINA:

SR. MANUEL CRUZ RAMIREZ

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.


SINDICATO DE EMPLEADOS
MUNICIPALES DE TRUJILLO

Ysabeth García Ramírez
PRESIDENTE COMITÉ ELECTORAL-2020


SINDICATO DE EMPLEADOS
MUNICIPALES DE TRUJILLO

Jorge Zevallos Escudero
SECRETARIO COMITÉ ELECTORAL-2020


SINDICATO DE EMPLEADOS
MUNICIPALES DE TRUJILLO

Yobana Mendoza Nazario
REDACTOR COMITÉ ELECTORAL-2020


SINDICATO DE EMPLEADOS
MUNICIPALES DE TRUJILLO

Rina Espinoza Gallardo
VOCAL COMITÉ ELECTORAL-2020


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
Oficina Registro y Trámite Documentario
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
TRUJILLO 03 FEB 2020

SEGUNDO BAUTISTA JIMENEZ
FEDATARIO

4



SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

05 FEB 2020

PROVEÍDO N°: 707

REF.: Exp N° 7463 - 2020 - MPT

Por disposición del Despacho de Alcaldía pase a:

G. Personal

PARA :

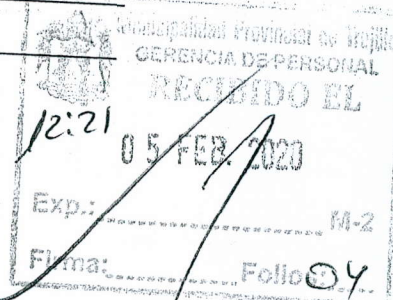
Se conoce y atiende correspondiente
a lo solicitado por el SENOT.

Sl/Sc



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
SECRETARÍA GENERAL

Abog. FAVIO LUCIANO VELAZCO Y SANCHEZ
SECRETARIO GENERAL





SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES TRUJILLO

Fundado el 31 de Enero de 1983
Inscrito con R.D. N° 085-83- INAP/DNP

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO		
REG. TRAMITE DOCUMENTARIO	ANO	FOLIOS
GUEVARA LLARU LUCIANO	20	01
EXP. 6879		

Trujillo, 29 de enero de 2020

Oficio N° 007-2020-SEMUT

Señor

Ing. DANIEL MARCELO JACINTO

Alcalde Provincial de Trujillo

Presente.-

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted para expresarle el cordial saludo de los servidores municipales agremiados en el Sindicato de Empleados Municipales de Trujillo - SEMUT, a la vez cumplimos con adjuntar nuestro PLIEGO DE RECLAMOS 2021, de acuerdo a la determinación de la Ley Servir.

Señor Alcalde, mucho le agradeceremos se sirva disponer a quien corresponda tomar la debida consideración al presente y se oficialice la conformación de la COMISIÓN PARITARIA mediante la correspondiente Resolución de Alcaldía, para tal efecto proponemos a los siguientes miembros del SEMUT como integrantes de dicha Comisión:

- | | |
|--|--------------------------------------|
| • Sr. ULISES NEMESIO RODRIGUEZ CADILLO | Secretario General del SEMUT |
| • Sr. JORGE FAUSTINO PAREDES ANACLETO | Secretario de Defensa del SEMUT |
| • Sr. SEGUNDO RICARDO CALDERÓN PONCE | Secretario de Organización del SEMUT |
| • Sr. AGUSTIN FERNANDO ASMAD VERGARA | Sub Secretario General del SEMUT |

Esperando brinde al presente una oportuna atención, que permitirá negociar nuestros requerimientos y acordar el Convenio Colectivo 2021 en los plazos establecidos por Ley que permita su oportuna inclusión en el Presupuesto Institucional 2021, le agradecemos anticipadamente por su gentil deferencia.

Atentamente,

URC/lrv

SINDICATO DE EMPLEADOS
MUNICIPALES DE TRUJILLO

Ulises Rodriguez Cadillo
SECRETARIO GENERAL

SEMUT SINDICATO DE EMPLEADOS
MUNICIPALES DE TRUJILLO

Jorge Paredes Anacleto
SECRETARIO DE DEFENSA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO	
Oficina Registro y Tramite Documentario	
MESA DE PARTES	
JORGE PAREDES ANACLETO	
A: 6. Municipal	
Fecha: 30 ENE 2020	Hora: 1



SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES TRUJILLO

Fundado el 31 de Enero de 1983

Inscrito con R.D. N° 085-83

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO		
REG. TRAMITE DOCUMENTARIO	ANO	FOLIOS
GUEVARA LLARO LUCIANO	20	02
EXP. 6878		

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Motivación jurídica

El Art. 28° inciso 2 de nuestra Constitución Política establece que "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: inc. 2. Fomenta la negociación Colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales."

Como es de su conocimiento, los Convenios con la OIT 98° y 151°, ratificados por el Perú, son normas de jerarquía Constitucional; en este marco, el Art. 4° del Convenio N° 98° obliga a los estados firmantes el uso de procedimientos de negociación voluntaria, que implica la facultad de las partes para regular las relaciones laborales entre empleadores y trabajadores, por ello sus interlocutores válidos pueden negociar y convenir libre y voluntariamente entre ellos, acordar la vigencia del convenio colectivo. Asimismo, el Art. 7° del Convenio OIT 151, al referirse a la determinación de las "condiciones de empleo", incluye remuneraciones y otras materias con incidencia económica.

Lo que dispone la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411

La cuarta disposición transitoria, numeral 2 de esta Ley mantiene vigente la facultad de los Gobiernos Locales para la aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos y, refrigerio y movilidad de sus trabajadores, atendiéndolos con cargo a sus ingresos corrientes. Los ingresos corrientes incluyen las transferencias de FONCOMUN que realiza el Gobierno Central en aplicación de la Ley N° 27958, "Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal", que define con claridad el concepto de los Ingresos Corrientes de los Gobiernos Locales.

Motivación Social y Laboral

El principal pilar de la Administración Municipal es sus Recursos Humanos, sus servidores, a quienes se debe dotar de las herramientas, implementos y aplicativos necesarios para el cumplimiento de sus deberes acorde con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobada por el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, aprobado por el D.S. N° 005-90-PCM.

Precisamente el D.S. N° 005-90-PCM en el Capítulo XI del Bienestar e Incentivos, Art. 142° establece que la Administración Pública a través de los programas de bienestar social debe contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponda, procurando la atención prioritaria de sus necesidades básicas, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir aspectos como alimentación, movilidad, salud, vivienda, vestuario, promoción humana, subsidios; condiciones que deben acompañarse de una remuneración justa que permita el auto sostenimiento de la familia del servidor.

Asimismo, deben respetarse los parámetros establecidos en las sentencias del Tribunal Constitucional recaídas en los Expedientes N° 0003-2013-PI/TC, 0004-2013-PI/TC y 0023-2013-PI/TC; y N° 0025-2013-PI/TC, 0003-2014-PI/TC, 0008-2014-PI/TC, 0017-2014-PI/TC, según las cuales, la negociación colectiva en el Sector Público es un derecho de configuración legal, en este sentido:

Se declara INCONSTITUCIONAL la prohibición de negociación colectiva para incrementos salariales de los trabajadores de la Administración Pública contenida en las disposiciones impugnadas.

"Los servidores civiles tienen derecho a solicitar la mejora de sus condiciones de trabajo o condiciones de empleo, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y de infraestructura de la entidad y la naturaleza de las funciones que en ella se cumplen".



SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES TRUJILLO

Fundado el 31 de Enero de 1983
Inscrito con R.D. N° 085-83 - INAP/DNP

REG. TRAMITE DOCUMENTARIO

SEVILLANO LUCIANO

EXP. 829

20

03

El convenio colectivo es el acuerdo que celebran, por una parte, una o más organizaciones sindicales de servidores civiles y, por otra, entidades públicas Tipo A que constituyen Pliego Presupuestal. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley (Ley Servir), el objeto de dicho acuerdo es regular la mejora de las condiciones de trabajo o de empleo, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y de infraestructura de la entidad y la naturaleza de las funciones que en ella se cumplen. La expresión "condiciones de trabajo o condiciones de empleo" incluye también la materia remunerativa y otras materias con incidencia económica.

De los montos mínimos y máximos de las remuneraciones

Los montos mínimos y máximos de las remuneraciones son establecidos por el propio Estado y oscilan entre S/. 930.00 la remuneración mínima vital y S/. 30,000.00 como remuneración máxima para los Ministros de Estado; en los Gobiernos Locales, el D.S. N° 023-2014-EF, fija como remuneración máxima S/. 16,000.00 para los Gerentes Municipales y recientemente se ha incrementado la remuneración de los Alcaldes, de acuerdo al D. S. N° 413-2019-EF.

Debe tenerse en cuenta también el incremento como incentivo, que se ha dispuesto para los trabajadores administrativos del gobierno nacional y de los gobiernos regionales, dispuesto mediante D.S. N° 004-2019-EF.

Conforme a lo antes expuesto, resulta justo regular la remuneración de los servidores de ésta Municipalidad, sobre el elemental y fundamental concepto del rol satisfactor de necesidades básicas que cumple el salario y satisfactor de metas intangibles, es decir el valor del salario como símbolo de reconocimiento, status, prestigio y dignidad.

Consiguientemente y habiéndose definido los parámetros jurídicos de la remuneración y, considerando la factibilidad presupuestal de esta entidad, proponemos lo siguiente:

II. CLAUSULA DELIMITADORA Y VIGENCIA

Los beneficiarios del Convenio Colectivo que se origine como consecuencia del presente Pliego de Reclamos, son para los servidores afiliados a la organización sindical, en virtud del principio de representación, por los cuales se celebra y suscribe el Convenio Colectivo para servidores sindicalizados. El Convenio Colectivo que se suscriba tendrá una vigencia de un (01) año y rige desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre del mismo año; no obstante, lo aprobado en el Convenio tiene un carácter **permanente** hasta cuando se firme el siguiente Convenio Colectivo, en virtud de lo dispuesto por el inciso b) del Art. 69° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. En ningún caso podrá suspenderse la vigencia o interrumpirse el cumplimiento de este Convenio Colectivo.

III. DE LA PREVALENCIA DEL PACTO COLECTIVO Y APLICACIÓN FAVORABLE

3.1. Las cláusulas del presente convenio, por ser Ley entre las partes, prevalecerán sobre cualquier otra disposición legal dada o por darse, que se oponga o afecten los derechos ganados.

3.2. **Aplicación favorable de las normas y la vigencia permanente del Convenio Colectivo.**- En caso de duda sobre el ALCANCE de las disposiciones Legales, reglamentarias o las del presente CONVENIO COLECTIVO, las partes en su ámbito, las APLICARAN en el sentido más favorable a los trabajadores, conforme los principios establecidos en la CONSTITUCION, así como en el fundamento 33 del Exp. N° 008-2005-PI/TC, de carácter vinculante; las partes señalan que por ningún concepto podrán suspenderse, ni aun temporalmente, los efectos del convenio colectivo, en consecuencia, su vigencia será permanente.

SINDICATO DE EMPLEADOS
MUNICIPALES DE TRUJILLO
Jorge Paredes Anacleto
SECRETARIO DE DEFENSA

SINDICATO DE EMPLEADOS
MUNICIPALES DE TRUJILLO
Ulises Rodríguez Cadillo
SECRETARIO GENERAL



SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES TRUJILLO

Fundado el 31 de Enero de 1983
Inscrito con R.D. N° 085-83-~~INAP/DNP~~

REGISTRO DE DOCUMENTARIO	AÑO	FOLIOS
GUEVARA LLARO LUCIANO	20	04
EXP.		

DE LOS DERECHOS ADQUIRIDOS

La Municipalidad Provincial de Trujillo reconoce los siguientes derechos adquiridos por los empleados permanentes en virtud de Convenios Colectivos celebrados anteriormente, que tienen plena vigencia y que se vienen otorgando en forma consuetudinaria, quedando redactados de la siguiente manera:

- Escolaridad
- Gratificaciones y aguinaldos
- Asignación adicional por vacaciones.
- Licencia Sindical permanente, con goce remunerativo a 04 dirigentes del SEMUT, entendiéndose que dentro de esos 04 dirigentes se encuentra incluido el dirigente representante del SEMUT a nivel nacional.
- Bonificación por fallecimiento de 04 remuneraciones mensuales en caso de muerte del servidor y 03 remuneraciones mensuales en caso de fallecimiento de un familiar directo del servidor.
- Bonificación por gastos de sepelio y servicio funerario, de hasta 03 remuneraciones totales, que efectúe el trabajador por el fallecimiento de un familiar directo.
- Otorgar a los trabajadores empleados permanentes un uniforme en verano y otro en invierno.
- Bonificación por 20, 25, 30, 35 y 40 años que se viene otorgando
- Refrigerio y movilidad

ACUERDOS ADOPTADOS EN EL CONVENIO COLECTIVO DEL AÑO 2014

- 4.1.1. Convocar la participación del representante del SEMUT en las Comisiones de CAFAE, Seguridad y Trabajo y Comisión de Uniformes. En la Comisión de Uniformes se respetará la voluntad de los trabajadores en la elección de la calidad y color del Uniforme de acuerdo a la temporada climatológica, así como facilitar la participación del representante en el control de calidad de los Uniformes, de acuerdo a lo que establece la legislación vigente.
 - 4.1.2. Proponer ante el Concejo Municipal la aprobación de la Ordenanza Municipal que ampare el derecho adquirido de exoneración de tasas, arbitrios, derechos y otros conceptos que estén regulados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de esta municipalidad y de las Ordenanzas que aprueban los arbitrios. Asimismo, la exoneración de conceptos que se cobran en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE.
 - 4.1.3. Respetar la estabilidad laboral en el caso del fallecimiento del trabajador, cuando éste haya representado el único sostén de su familia, permitiendo el ingreso directo al centro de trabajo al cónyuge o hijo (a), respetándose los Convenios Colectivos anteriores.
 - 4.1.4. Respetar y cumplir la vigencia plena de los derechos de sindicalización, negociación colectiva, huelga, licencia sindical, Convenios Colectivos, Convenios Internacionales y otros dispositivos establecidos en la Constitución Política del Perú, obligándose a no intervenir en asuntos internos del SEMUT.
 - 4.1.5. Convocar la participación con voz y voto de los trabajadores a través del SEMUT en la elaboración del Manual de Funciones, Cuadro Analítico de Personal, Presupuesto Analítico del Personal, Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal, además de otras acciones relacionadas con el trabajador Municipal.
 - 4.1.6. Otorgar becas de estudios para capacitación de acuerdo a disponibilidad presupuestal y sin contravenir la normatividad vigente, así como las disposiciones económicas y finanzas que tuvieren lugar.
 - 4.1.7. Conforme a la normatividad vigente, el Alcalde puede designar como funcionario de confianza en diferentes áreas de la municipalidad, a empleados de carrera, en base a su mérito, experiencia, capacidad profesional y honestidad.
 - 4.1.8. Actualizar semestralmente el fotocheck de los empleados permanentes, así como de aquellos que se encuentren deteriorados.
 - 4.1.9. Otorgar una Bonificación mensual por Concepto de Escolaridad, incluida en la planilla de remuneración mensual, ascendente a S/. 150.00 soles.



SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES TRUJILLO

Fundado el 31 de Enero de 1983
Inscrito con R.D. N° 085-83 - INAP/DNP

11

4.1.23. Otorgar a cada trabajador la suma de:

Por el día de la Madre	S/.100.00
Por el día del Padre	S/.100.00
Por el día del Trabajador Municipal	S/. 50.00

MUNICIPALIDAD FISCAL DE TRUJILLO	
REG. TRAMITE DOCUMENTARIO GUEVARA LLARO LUCIANO	ANO 20
EXP.	FOLIOS 06

ACUERDOS LABORALES – CONDICIONES DE TRABAJO

- 4.1.24. En coordinación con el SEMUT, mejorar las condiciones de trabajo dotando equipos y mobiliario apropiado para cada servidor a la actividad que este realice, asimismo dotar a cada oficina de acuerdo al número de trabajadores con bidones de agua tratada, los mismos que serán renovado de manera permanente, como también realizar el mejoramiento e implementación de los servicios y ambientes donde laboran los trabajadores de la MPT.

ACUERDOS ADOPTADOS EN EL CONVENIO COLECTIVO DEL AÑO 2015.

ACUERDOS ECONÓMICOS

- 4.2.1. Otorgar a los trabajadores Sindicalizados de la Municipalidad, de conformidad a los Convenios Colectivos anteriores, por concepto de **Gratificación por Fiestas Patrias** un sueldo total mensual más S/. 500.00 (Quinientos y 00/100 Soles), como **Gratificación por Navidad** un sueldo total mensual más S/. 500.00 (Quinientos y 00/100 Soles); adicionalmente, en cada gratificación, se otorgará el equivalente al monto de las gratificaciones que otorga el Gobierno Central por Escolaridad, Fiestas Patrias y Navidad en la fecha establecida de acuerdo a Ley.

- 4.2.2. Otorgar un incentivo económico a todo aquel trabajador que haya cumplido 35 y 40 años de Servicio de acuerdo a la siguiente tabla:

Años	Equivalencia Remunerativa
35	04 - Remuneraciones Integrales
40	05 - Remuneraciones Integrales

Incentivo que no estará sujeto a descuentos de ninguna índole y se efectivizará de Oficio y en forma obligatoria una vez reconocido el derecho.

- 4.2.3. Otorgar a los empleados permanentes, al momento de su cese o jubilación, como compensación por tiempo de servicios, un sueldo íntegro mensual por cada año de servicio, hasta un máximo de 40 sueldos, cuyo pago se realizará dentro de los 15 días de ingresar el expediente a la Sub Gerencia de Tesorería.

ACUERDOS SOCIALES

- 4.2.4. La Municipalidad tramitará y coordinará con los programas sociales para la adquisición de viviendas para los trabajadores municipales cuya financiación, de ser el caso, se realizará con el CTS de cada trabajador municipal.

- 4.2.5. Conceder un terreno para la construcción del local sindical y conceder el apoyo económico, orientado al financiamiento de la obra, conforme al expediente técnico que elaborará la Sub Gerencia de Proyectos y obras, cumpliendo todos los trámites de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 008-2008-MPT.

ACUERDOS ADOPTADOS EN EL CONVENIO COLECTIVO DEL AÑO 2018

PERIODO VACACIONAL DE FUNCIONARIOS

- 4.3.1. Cuando los funcionarios, que ocupen cargos de confianza, cumplan con hacer uso anual de su periodo de vacaciones de 30 días, al mismo que tiene derecho conforme a Ley; en caso se encargue sus funciones a un servidor permanente, se obliga a reconocer los mismos derechos y beneficios al servidor encargado que haga las veces del Titular.



SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES TRUJILLO

12

Fundado el 31 de Enero de 1983
Inscrito con R.D. N° 085-83 - INAP/DNP

REG. TRAMITE DOCUMENTARIO	AÑO	FOLIOS
GUEVARA LLARO LUCIANO	20	07

SUBVENCIÓN VIA SEMUT

- 4.3.2. La Municipalidad Provincial de Trujillo acuerda otorgar una subvención a nombre del trabajador (sindicalizado al SEMUT) que esté delicado, sufriendo enfermedad Oncológica o Enfermedad Grave de cualquier índole, por el monto de S/. 5,500.00 nuevos soles, sustentando dicho pedido.

BONIFICACION POR RIESGO DE INTEGRIDAD FISICA

- 4.3.3. Otorgar S/.120.00 soles mensuales por Bonificación de Riesgo a la INTEGRIDAD FISICA a los Empleados Permanentes que efectúen labores de NOTIFICADORES, FISCALIZADORES E INSPECTORES, conforme a lo determinado por la Gerencia Personal.

BENEFICIO POR RIESGO DE TRABAJO

- 4.3.4. Otorgar un beneficio a los Trabajadores que laboren en lugares de riesgo para su salud como son: Almacenes Generales y Periféricos, Archivos, Laboratorios (Salud Pública), Biblioteca Municipal, Personal de Imprenta y todo aquel trabajador que por Ley le corresponde el BENEFICIO POR RIESGO DE TRABAJO, a un equivalente económico considerando la valoración ACTUAL DEL LITRO DE LECHE DIARIO".

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

- 4.3.5. Agilizar y priorizar el trámite para subsidio de sepelio y luto.

PROGRAMAS DE ATENCIÓN MÉDICA

- 4.3.6. Implementar, a través de la Gerencia de Personal, 02 PROGRAMAS DE ATENCIÓN MEDICA a todo el personal municipal, con la finalidad de prevenir Enfermedades Infecto-Contagiosas, diabetes, etc.

DOTACION DE MOBILIARIO ADECUADO

- 4.3.7. La Municipalidad, a través de la Gerencia de Personal en coordinación con la Gerencia de Administración y finanzas y en coordinación con el Sindicato, mejorará las condiciones de trabajo, dotando de Equipos Óptimos, así como de Mobiliario apropiado para cada servidor de acuerdo a la actividad que este realice, dotará a cada oficina con bidones de agua tratada, los mismos que serán renovados de manera permanente, también realizará el mejoramiento e Implementación de los servicios higiénicos y buenos ambientes donde laboran los trabajadores de la Municipalidad.

SUBVENCIÓN AL SEMUT

- 4.3.8. Subvencionar económicamente al SEMUT, en un monto de S/. 15,000.00 soles para las siguientes actividades:

- Celebración del Aniversario del SEMUT (31 de Enero)
- Celebración del Día del Trabajo (01 de Mayo)
- Celebración del Día del Trabajador Municipal (05 de Noviembre)

SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA IMPLEMENTACION DE LOCAL DE SEMUT

- 4.3.9. Apoyar al SEMUT para la implementación de su Local Institucional, consistente en mobiliario, equipos, entre otros enseres que requiera la Institución Sindical, de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal.

CURSOS DE CAPACITACION

- 4.3.10. Respetar el tiempo que inviertan los trabajadores en cursos de Capacitación que programe y organice LA MUNICIPALIDAD y/o EL SEMUT, fuera de sus jornadas de trabajo, no será

SECRETARIO DE DEFENSA
Jorge D. Arce Arce

SECRETARIO GENERAL
Ulises Rodríguez Cadillo



SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES TRUJILLO

Fundado el 31 de Enero de 1983
Inscrito con R.D. N° 085-83 - INAP/DNP

REG. TRAMITE DOCUMENTARIO
EVALUADO LUCIANO
EXP.

AÑO

FOLIOS

20

08

remunerado, no obstante lo cual, si dichos cursos se dictan dentro de sus jornadas normales de trabajo, los trabajadores asistentes tendrán derecho a percibir sus respectivas remuneraciones como si hubiesen asistido a laborar; en consecuencia, si un curso se dictare comprendiendo una parte de la jornada de labores y otra de descanso, solo se pagara lo correspondiente al tiempo de jornada de labores sin recargos.

Los cursos de capacitación que organice la MPT, serán preferentemente para funcionarios y Empleados de Carrera.

ACUERDOS ADOPTADOS EN EL CONVENIO COLECTIVO PARA EL AÑO 2020

BONIFICACIÓN POR REFRIGERIO Y MOVILIDAD

- 4.4.1. A fin de motivar y elevar la competitividad de los trabajadores sindicalizados, la Municipalidad se compromete a otorgar como condición de trabajo, en el rubro de refrigerio y movilidad la suma de S/. 100.00 (Cien y 00/100 soles) adicionales, por un periodo de 12 meses de cada año, la misma que será justificada bajo una declaración jurada.

V. PRETENSIONES DEL PRESENTE PLIEGO DE RECLAMOS PARA EL AÑO 2021

El Sindicato de Empleados Municipales de Trujillo - SEMUT propone las siguientes demandas económicas, de condiciones de trabajo o laborales, sociales, sindicales, las mismas que serán tratadas en la Comisión Paritaria, esperando que la Municipalidad Provincial de Trujillo las adopte, en favor de los empleados activos sindicalizados, comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276:

DEMANDAS ECONÓMICAS

- 5.1. Solicitamos se incremente, a partir del 01 de enero de 2021, de manera permanente, la remuneración mensual, en el rubro de Remuneración Reunificada, la suma de S/. 1000.00 (Un mil y 00/100 soles).
- 5.2. Solicitamos que, de conformidad a los Convenios Colectivos anteriores, se otorgue por concepto de **Aguinaldo por Fiestas Patrias** un sueldo total mensual más S/. 800.00 (Ochocientos y 00/100 Soles), como **Aguinaldo por Navidad** un sueldo total mensual más S/. 800.00 (Ochocientos y 00/100 Soles); adicionalmente, en cada aguinaldo, se otorgará el equivalente al monto de las bonificaciones y aguinaldos que otorga el Gobierno Central por Escolaridad, Fiestas Patrias y Navidad en las fechas establecidas de acuerdo a Ley.
- 5.3. Solicitamos se otorgue en el mes de marzo, una bonificación especial al año por concepto de **CIERRE DE PLIEGO DE RECLAMOS DEL AÑO 2021**, por el monto de S/. 3,500.00 (Tres Mil Quinientos y 00/100 Soles).
- 5.4. Solicitamos se otorgue las siguientes bonificaciones:
 - Por el día del trabajo S/. 150.00
 - Por el día de la Madre S/. 200.00
 - Por el día del Padre S/. 200.00
 - Por el día del Trabajador Municipal S/. 150.00
- 5.5. Solicitamos se otorgue en el mes de octubre de cada año un **BONO DE RECONOCIMIENTO LABORAL** cuyo monto no será menor a S/. 1,000.00 (Un mil y 00/100 soles) para el año 2021.
- 5.6. Solicitamos se otorgue a los deudos del empleado sindicalizado fallecido, **UN SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO** consistente en el equivalente a 04 (cuatro) remuneraciones mensuales; igual bonificación se otorgará al empleado sindicalizado por el fallecimiento de un familiar directo. Asimismo, se otorgará una bonificación de hasta 04 (cuatro) remuneraciones mensuales por **GASTOS DE SEPELIO** y servicio funerario a los deudos del servidor fallecido o a éste por el fallecimiento de un familiar directo.



SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES TRUJILLO

19

Fundado el 31 de Enero de 1983
Inscrito con R.D. N° 085-83 - INAP/DNP

DOCUMENTARIO	AÑO	FOLIOS
GOVEYAR LUCIANO	20	9

- 5.7. Solicitamos reajustar la **BONIFICACIÓN POR ESCOLARIDAD** a S/. 200.00 (Dos cientos y 00/100 soles) mensuales a partir del 01 de enero de 2021.
- 5.8. Solicitamos reajustar la **BONIFICACIÓN FAMILIAR** a S/ 100.00 (Cien y 00/100 soles) mensuales, a los servidores que les corresponda de acuerdo a Ley, a partir del 01 de enero de 2021.
- 5.9. Solicitamos que, en el rubro **BONIFICACIÓN POR REFRIGERIO Y MOVILIDAD - CONDICIÓN DE TRABAJO**, a partir del 01 de enero de 2021, se otorgue la suma de S/. 300.00 (Trescientos y 00/100 soles) adicionales, por un periodo de 12 meses de cada año, la misma que será justificada bajo una declaración jurada.

DEMANDAS LABORALES

- 5.10. Solicitamos la regularización de la situación Jurídico-Laboral del personal contratado bajo el régimen laboral CAS afiliados al SEMUT y con una antigüedad mayor al 28 de junio del 2007, amparados en la Ley 24041, para su incorporación a la carrera administrativa del Decreto Legislativo 276
- 5.11. Solicitamos que, conforme a lo convenido en el Convenio Colectivo 2014, se convoque a concurso a los empleados de carrera, dándoles la oportunidad de ascender en los niveles respectivos, de conformidad al Cuadro Analítico de Personal vigente, permitiéndose a la representación del SEMUT integrar la Comisión de Concurso con voz y voto.
- 5.12. Solicitamos se conforme una Comisión Técnica de REORDENAMIENTO Y SINCERAMIENTO DE LA PLANILLA DE REMUNERACIONES, integrada por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el Gerente de Personal, el Gerente de Asesoría Jurídica y dos representante del SEMUT para que en el plazo máximo de 45 días hábiles a partir de su conformación, emita un informe cuyas recomendaciones sean vinculantes, respecto a los montos finales de los diversos componentes de las boletas, considerando sus reajustes periódicos, producto de la correcta aplicación establecida por las leyes pertinentes y normas como Resoluciones de Concejo y Resoluciones de Alcaldía y Convenios Colectivos.
- 5.13. Solicitamos sean considerados para el otorgamiento de una **BONIFICACIÓN** los servidores permanentes que para el ejercicio de sus funciones habituales **PONGAN EN RIESGO SU INTEGRIDAD FISICA y/o DEBAN LABORAR FUERA DE SU HORARIO NORMAL**, como son: **Notificadores, Fiscalizadores, Inspectores, o que ejerzan Representación Institucional**, conforme lo acredite el jefe inmediato del servidor y lo determine la Gerencia de Personal; incrementándose esta bonificación a S/.200.00 soles mensuales.
- 5.14. Solicitamos el incremento a S/. 7,500.00 de la subvención a nombre del trabajador (agremiado al SEMUT) que esté delicado, sufriendo enfermedad oncológica o enfermedad grave de cualquier índole, sustentando dicho pedido. Asimismo, para la liquidación de gastos se reconozcan los gastos efectuados por el servidor desde el diagnóstico de la enfermedad.
- 5.15. Solicitamos se reconozca oficialmente y en forma mensual a un grupo de servidores municipales que destaquen en el desempeño de sus funciones durante el mes, gratificándolos con una **BOLSA DE VÍVERES** equivalente a S/. 500.00; de acuerdo al reglamento de estímulos que para el efecto se apruebe.
- 5.16. Solicitamos que a los servidores municipales que cesen o se jubilen en el presente año se les reconozca, en una ceremonia, por sus servicios prestados a la institución, entregándoles en el acto sus beneficios sociales (CTS) en forma total, para tal efecto, estos beneficios deberán estar debidamente presupuestados.
- 5.17. Solicitamos que se otorgue licencia por enfermedad con goce de remuneraciones hasta por dos años, al servidor municipal afiliado al SEMUT, que adolezca de tuberculosis o enfermedad neoplásica o cualquier otra enfermedad grave, previo informe médico.

SINDICATO DE EMPLEADOS
MUNICIPALES DE TRUJILLO
Jorge Paredes Arriola
SECRETARIO DE DEFENSA

SINDICATO DE EMPLEADOS
MUNICIPALES DE TRUJILLO
Ulises Rodríguez Caballo
SECRETARIO GENERAL



SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES TRUJILLO 15

Fundado el 31 de Enero de 1983
Inscrito con R.D. N° 085-83 INAP/DNP

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO	ANO	FOLIOS
REG. TRAMITE DOCUMENTARIO GUAYASILLAS, LUCIANO	20	10
EXP. 6879		

ARBITRAJE

- 5.18. Solicitamos que, en caso no se adopten acuerdos sobre uno o diferentes pretensiones del presente pliego de reclamos y que la representación sindical lo manifieste durante el proceso de la negociación colectiva, haciéndolo constar en el Acta, la Municipalidad aceptará someter la controversia a un ARBITRAJE, en tal sentido, el correspondiente LAUDO ARBITRAL resultante será acatado y respetado por ambas partes. Asimismo, el costo del arbitraje será asumido por La Municipalidad.

La Municipalidad Provincial de Trujillo y el Sindicato de Empleados Municipales de Trujillo – SEMUT, se comprometen a cumplir los acuerdos y obligaciones que se deriven del Convenio Colectivo resultante, de las Leyes de trabajo, Actas de transacciones de las partes, para cuyo efecto el TITULAR DEL PLIEGO, se compromete a dar las instrucciones necesarias a los Gerentes y demás funcionarios de la Municipalidad a fin de dar estricto cumplimiento al Convenio Colectivo.

Trujillo, 29 de enero de 2020

SEMUT SINDICATO DE EMPLEADOS
MUNICIPALES DE TRUJILLO
Ulises Rodríguez Cadillo
SECRETARIO GENERAL

SEMUT SINDICATO DE EMPLEADOS
MUNICIPALES DE TRUJILLO
Jorge Paredes Anacleto
SECRETARIO DE DEFENSA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

"Año de la Universalización de la Salud"

MEMORANDO N° 246- 2020- MPT/GM

16

Municipalidad Provincial de Trujillo	
GERENCIA DE PERSONAL	
RECIBIDO EL	
9:09	04 FEB 2020
Exp.: _____	M-2
Firma: _____	Folios: 11

DE : ING. SANTOS DIONICIO GAMEZ REYES
Gerente Municipal
A : ABOG. KARINA MARILU CUBAS CERVANTES
Gerente de Personal - MPT
ASUNTO : Conformación de Comisión Paritaria
REF. : Exp. 6879-2020-MPT
FECHA : Trujillo, 03 de Febrero de 2020

En atención al documento de la referencia, mediante el cual el Secretario General del Sindicato de Empleados Municipales de Trujillo, adjunta Pliego de Reclamos 2021, así mismo solicita se oficialice la Conformación de la Comisión Paritaria, para lo cual proponen a sus miembros integrantes.

En tal sentido, se remiten los documentos de la referencia para su atención y trámite correspondiente.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

Ing. Santos Dionicio Gamez Reyes
GERENTE MUNICIPAL

Cc.
Archivo
GM/SDGR
Ypvr
Reg.